

**VISTO:**

El Informe N° D000050-2021-GRC-SGAT-JGM, de fecha 08 de junio de 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma en el artículo 10°, inciso 1, párrafo k), entre sus competencias exclusivas, la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53°, inciso f) establece entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, el D.S. N° 019-2003-PCM - Reglamento de la Ley N° 27795, establece en el artículo 8°, literal h), que es competencia de los Gobiernos Regionales la aprobación de las categorizaciones y recategorizaciones de los centros poblados de su circunscripción; así mismo en su artículo 33°, literal b), establece que las acciones de demarcación territorial relacionadas con la Normalización (Categorización y/o Recategorización de centros poblados), podrán realizarse por iniciativa de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Informe Técnico del VISTO, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial ha evaluado el cumplimiento de las características y requisitos mínimos del Centro Poblado El Rosario de Polloc, comprensión del distrito Encañada, provincia y departamento Cajamarca: a) según padrón presentado por las autoridades del centro poblado El Rosario de Polloc, cuenta con una población de 1050 habitantes; b) las viviendas están ubicadas en forma contigua y continuada; c) cuenta con institución educativa en funcionamiento de los niveles: inicial N° 129, primario N° 821136 y secundario Javier Prado d) cuenta con puesto de salud e) cuenta con un local comunal de uso múltiple; y f) cuenta con áreas recreacionales, opinando favorablemente para su categorización como PUEBLO;

Estando a lo propuesto, con los visados de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y Subgerencia de Acondicionamiento Territorial;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por las Leyes N° 27783, 27867, 27902 y 27795;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Categorizar, de acuerdo a Ley, como **PUEBLO** al centro poblado El Rosario de Polloc, ubicado en las coordenadas UTM: 795382 m E y 9212387 m N, Datum: WGS84, Zona 17 Sur, distrito Encañada, provincia y departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial - PCM, Oficina Departamental de Estadística e Informática de Cajamarca y Municipalidad distrital de Encañada.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución, así como el Expediente N° CAJ/CCP-cp El Rosario de Polloc/060205/21 y el Informe Técnico correspondiente constituyen el acervo documentario y en consecuencia formará parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial, debiendo éstos registrarse y archivar en la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
GOBERNADOR REGIONAL